

CONTRATO No:
(Radicado No. 4212)

CN2014-0103

CONTRATISTA: CONSORCIO ADECUACIONES PCC, integrado por:
ARDANUY INGENIERÍA S.A. y ARREDONDO
MADRID INGENIEROS CIVILES (AIM) LTDA.

NIT.: 900756594-2

OBJETO: Supervisión técnica para la construcción de las
adecuaciones del puesto central de control (PCC)

PLAZO: Diez (10) meses

VALOR: \$653'782.960, IVA incluido

TIPO DE CONTRATO: Supervisión y Dirección Técnica

FECHA: 15 de agosto de 2014

Entre los suscritos, **LUZ MARINA ARISTIZÁBAL CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'723.803, en calidad de Secretaria General, según Resolución No. 6351 del 1º de marzo de 2012 de la Gerencia General, y como tal en nombre de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, persona jurídica de derecho público, constituida mediante escritura pública No. 1.020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9^a) del Círculo Notarial de Medellín, conforme con la delegación para contratar, conferida mediante Resolución No. 7338 del 4 de julio de 2014 de la Gerencia General, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y **CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'075.032, actuando en calidad de Representante del **CONSORCIO ADECUACIONES PCC**, y quien para efectos de este documento se denominará **LA SUPERVISIÓN**, se ha acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- Objeto: LA SUPERVISIÓN se obliga para con LA EMPRESA, a realizar la supervisión técnica para la construcción de las adecuaciones del puesto central de control (PCC); atendiendo las especificaciones técnicas contenidas en las condiciones para ofertar y sus anexos que hacen parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- Alcance: LA SUPERVISIÓN tendrá las siguientes actividades principales:

- Supervisión de la construcción de obras civiles de las adecuaciones del PCC.
- Supervisión del suministro y puesta a punto del ascensor para el edificio.
- Supervisión de los suministros y puesta a punto de los sistemas complementarios (sistemas eléctricos, aire acondicionado, extinción de incendios, entre otros).

- d) Supervisión del manejo de interfaces con los sistemas en operación e implementación.

El alcance de LA SUPERVISIÓN comprende los siguientes procesos aplicables al contrato a supervisar:

Proceso de planeación

- a) Revisar, verificar, ajustar y aprobar los diseños existentes del proyecto, con el fin de llevar a cabo las mejoras o adecuaciones necesarias para cumplir con el objeto del proyecto.
- b) Revisar conjuntamente con LA EMPRESA y los diferentes contratistas que tienen relación directa con el contrato de obra, los siguientes aspectos necesarios para la implementación del proyecto:
 - Cronograma
 - Presupuesto
 - Recursos humanos
 - Gestión integral: seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental
 - Riesgos
- c) Entregar a LA EMPRESA el cronograma de trabajo de LA SUPERVISIÓN, definiendo la asignación del recurso humano. Este programa deberá estar acorde con los programas de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo con el desarrollo real de los contratos del proyecto y actualizarlo trimestralmente.

Proceso de ejecución, monitoreo y control

- a) Administrativo:
 - Realizar seguimiento y control administrativo de los contratos asociados a la implementación del proyecto de acuerdo con sus especificaciones técnicas.
 - Cumplir con las obligaciones establecidas en las condiciones para ofertar de los procesos referentes a la etapa de implementación de las adecuaciones del PCC, en la parte donde en ellas se haga referencia a las actuaciones de LA SUPERVISIÓN, así como también a las demás establecidas en estas condiciones y sus anexos, que hacen parte integrante del contrato.
 - Integrar, detectar interferencias y gestionar los planos en planta de los diferentes contratos.
 - Realizar el seguimiento del proyecto apoyado en la tabla de informes de seguimiento incluida en las especificaciones técnicas que hacen parte integral de este contrato.
 - Poner en conocimiento de LA EMPRESA, mínimo con dos (2) meses de anticipación, el vencimiento de los contratos que tienen relación directa con el contrato de obra.
 - Vigilar el buen uso y conservación de los equipos propiedad de LA EMPRESA que estén al servicio de los contratistas del proyecto.
 - Vigilar el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el ejercicio de las profesiones de ingeniería, arquitectura, construcciones civiles y topografía.
 - Realizar inventario de los bienes entregados bajo los contratos que tienen relación directa con el contrato de obra durante la etapa de implementación.



- Poner a disposición de su personal y para efectos de su trabajo, los equipos de sistemas hardware y software y todas las herramientas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
 - Disponer durante todo el desarrollo de LA SUPERVISIÓN y en sus diferentes frentes, del personal técnico y administrativo con la calidad exigida por LA EMPRESA y ofrecida por LA SUPERVISIÓN.
 - Exigir y verificar el cumplimiento mensual del pago oportuno de las obligaciones de ley derivadas de los contratos de personal de LA SUPERVISIÓN, tanto directo como de sus subcontratistas.
- b) Control presupuestal del proyecto:
- Asesorar a LA EMPRESA en negociaciones de precios en las actividades que surjan en el desarrollo de los contratos.
 - Verificar en asocio con el contratista de obra el cómputo de las obras y actividades ejecutadas, de acuerdo con la periodicidad pactada.
 - Seguimiento y aprobación del plan de manejo del anticipo de los contratistas.
 - Llevar el control presupuestal mensual de los contratos, donde deberán tenerse en cuenta a la fecha de corte:
 - Valor de las obras y actividades adicionales
 - Valor de las obras y actividades extra
 - Cambios de obra y actividades
 - Valor de la obra y actividades total
 - Valor final esperado del contrato de obra y de LA SUPERVISIÓN (proyecciones necesarias tanto en el control presupuestal como las posibles necesidades de recursos para finalizar el proyecto).
 - Realizar un seguimiento de las actividades y cantidades de obra que el contratista de obra presente como soporte de las actas de cobro y aprobarlas.
 - Exigir factura de adquisición de los materiales empleados en el proyecto y verificar su procedencia cuando sea necesario.
- c) Control de la programación:
- Verificar el cumplimiento de los cronogramas y acuerdos durante la ejecución de los contratos, aplicando los correctivos necesarios en cada caso y la solución de los problemas encontrados.
 - Evaluar las condiciones que puedan presentarse como consecuencia de ajustes en el cumplimiento del cronograma y recomendar soluciones para dicho fin.
 - Verificar la adecuada articulación con los demás contratos del proyecto de adecuación del PCC, relacionados con la implementación de los sistemas de apoyo a la explotación, los cuales no hacen parte del alcance de esta supervisión; sin embargo, deberá controlar sus interfaces con el desarrollo del proyecto.
- d) Control de calidad:
- Resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones o en los planos.



- Revisar, verificar, ajustar y aprobar los diseños específicos realizados por los contratistas del proyecto, con el fin de llevar a cabo las mejoras o adecuaciones necesarias para cumplir con el objeto del mismo.
- En caso de requerirse y para el beneficio del proyecto, diseñar los ajustes o modificaciones a los diseños iniciales.
- Ordenar que se rehagan las obras o actividades que se consideren defectuosas y realizar la reinspección de las mismas.
- Informar previamente a LA EMPRESA acerca de las decisiones a tomar durante la ejecución de los contratos. Estas decisiones deberán ser tomadas de acuerdo con las condiciones para ofertar y los anexos establecidos. Las decisiones que intervengan directamente con la operación del sistema Metro o el desarrollo de otros contratos relacionados con el proyecto de adecuaciones de PCC, deberán ser tomadas de acuerdo con las indicaciones de LA EMPRESA.
- Consultar con LA EMPRESA sobre los cambios que se presenten en las especificaciones o planos del proyecto.
- Autorizar y revisar las medidas tomadas por los contratistas si se presenta un caso de emergencia por un hecho o circunstancia no previsto en los planos o en las especificaciones que ponga en peligro la seguridad del proyecto, de las personas o de las propiedades vecinas.
- Revisar y aprobar las especificaciones técnicas, cantidades, formulario de actividades, presupuesto y anexos.
- Verificar la calidad de los materiales, insumos y demás elementos a utilizar por los contratistas, mediante certificados de calidad, resultados de ensayos, etc. y en caso de dudas mediante un muestreo que será sometido a análisis y evaluación por parte del laboratorio o la entidad competente. Aceptar o rechazar todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser empleados en el proyecto.
- Revisar rendimientos y precios para todas las actividades del contrato de obra civil.
- Exigir el debido cumplimiento de los aspectos contenidos en las especificaciones técnicas, en la oferta, en el contrato y en las garantías constituidas para dicho fin, especialmente cuando se detecten omisiones en cualquiera de los aspectos mencionados.
- Verificar el correcto replanteo del edificio y controlar su precisión y tolerancias.
- Revisar, acompañar y aprobar los protocolos de pruebas para cada uno de los sistemas o labores ejecutadas dentro de los contratos, de manera que se garantice el aseguramiento y puesta a punto para la recepción final del sistema.
- Revisar y aprobar manuales, planos e información técnica.
- Verificar el cumplimiento de los entregables definidos para cada etapa de los contratos y aprobarlos, como requisito para autorizar los pagos por avance en los contratos. Adicionalmente, deberá verificar y avalar la facturación presentada por los contratistas, la cual servirá de soporte por parte de LA EMPRESA para realizar los pagos respectivos.
- Realizar informes periódicos sobre el avance de los contratos y actividades e informe final y recomendaciones a LA EMPRESA sobre medidas que deba tomar para que los contratistas cumplan con el programa de trabajo.



- Verificar que la infraestructura a construir destinada para el paso de cableado y demás elementos asociados a las adecuaciones del PCC, cumpla con las especificaciones técnicas de dichos elementos.
- Coordinar con LA EMPRESA o con quien ésta delegue, todas las interfaces relacionadas con la implementación de los sistemas de ayuda a la explotación en desarrollo.

e) Control de gestión integral:

- Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, y de su propio cumplimiento en calidad de supervisores de todas las normas, procedimientos, matrices y acciones a seguir establecidas por el Sistema de Gestión Integral de LA EMPRESA para los aspectos ambientales, de salud y de seguridad industrial. Adicionalmente, realizar el acompañamiento permanente en los requerimientos que LA EMPRESA solicite en este tema.
- Supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de los contratos y el cumplimiento de las normas exigidas por las autoridades del tránsito.

Proceso de cierre

- a) Elaborar la relación de actividades y gastos definitivos que servirán de base a LA EMPRESA para la liquidación de los contratos supervisados y evaluar a los contratistas según los parámetros de LA EMPRESA.
- b) Realizar el proceso de recepción y aprobación de los contratos del proyecto.
- c) Realizar todas las actividades necesarias para el cierre de los contratos, tanto técnicas como administrativas.

Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las condiciones para ofertar y demás documentos que hacen parte integral de este contrato.

TERCERA.- Plazo: El contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir del día en que LA EMPRESA expida la orden de inicio, la cual se dará una vez aprobada la garantía.

CUARTA.- Valor: El valor estimado del presente contrato es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHEENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$653'782.960), IVA incluido.

QUINTA.- Forma de pago: LA EMPRESA pagará a LA SUPERVISIÓN en la caja general o mediante abono a su cuenta, previa presentación de la factura, la que deberá cumplir con los requisitos del estatuto tributario y ser previamente aprobada por el profesional responsable de la ejecución del contrato.

Los pagos se harán en pesos colombianos (COP) por su valor neto, esto es, luego de efectuar las deducciones por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales: condiciones para ofertar, propuesta del contratista, contrato y adiciones o modificaciones al mismo.



5

LA EMPRESA reconocerá a LA SUPERVISIÓN los trabajos efectivamente realizados, previa presentación de la factura dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período a facturar, para lo cual deberá entregar un informe de las actividades realizadas para atender sus obligaciones contractuales indicando:

- La relación de las actividades ejecutadas con el personal participante y su dedicación de cada una de ellos, con el visto bueno de LA EMPRESA.
- Reportes de tiempo total correspondiente a cada uno de los participantes, su salario básico y total, con el visto bueno de LA EMPRESA, de acuerdo a los precios indicados en su oferta.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción y radicación de los respectivos documentos, con el visto bueno previo de LA EMPRESA a las actas correspondientes, en el Centro de Administración de Documentos de LA EMPRESA. Será requisito para su pago el que la factura respectiva cumpla los requisitos del Estatuto Tributario Colombiano, se presente en debida forma y reciba la aprobación por parte de LA EMPRESA. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscal que le corresponda por sus empleados, durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si LA EMPRESA glosare la factura, de todas maneras procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de LA SUPERVISIÓN al saldo en discusión.

LA SUPERVISIÓN manifiesta que pertenece al régimen común.



SEXTA.- Garantía: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una Garantía otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que deberá ser aceptada por LA EMPRESA en forma y contenido y que deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización:** Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más después de terminado el contrato y firmada el acta de recibo.
- **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente durante cinco (5) años después de terminado el contrato y firmada el acta de recibo.

PARÁGRAFO: Cuando haya modificación del plazo o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

La Garantía deberá ser presentada a LA EMPRESA con las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, será rechazada.

SÉPTIMA.- Indemnidad: LA SUPERVISIÓN será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de LA SUPERVISIÓN cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de LA SUPERVISIÓN, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, LA SUPERVISIÓN será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

OCTAVA.- Cláusula penal pecuniaria: El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

Parágrafo: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará



L
7
X

directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento o se cobrará por la vía ejecutiva.

NOVENA.- Repercusiones laborales: LA EMPRESA no adquiere con LA SUPERVISIÓN, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de LA SUPERVISIÓN todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA.- Prohibición de cesión: LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Resciliación y resolución del contrato: LAS PARTES de mutuo acuerdo pueden dar por terminado la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones por una de LAS PARTES, el contratante cumplido puede pedir a su arbitrio la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (Artículo 1546 del Código de Civil Colombiano).

Cuando una de LAS PARTES considera que el incumplimiento de la otra parte es grave y que, por lo tanto, constituiría motivo de resolución del contrato, se lo comunicará así a la parte incumplida, concediéndole un plazo razonable para subsanar, según el incumplimiento invocado, sin que dicho plazo pueda ser inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento.



DÉCIMA SEGUNDA.- Gastos del contrato: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como el otorgamiento de la garantía, corren por cuenta de LA SUPERVISIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- Liquidación: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, acompañado de la evaluación de LA SUPERVISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Sujeción a la apropiación presupuestal: El valor del contrato se pagará de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestal No. 30009496 y el Registro Presupuestal No. 4700034582.

DÉCIMA QUINTA.- Documentos: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él:

1. Las condiciones para ofertar y anexos publicados por LA EMPRESA.
2. La oferta de LA SUPERVISIÓN con radicado Metro No. 306122 del 10/07/2014.
3. La disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.
4. Reglamento de Contratación Resolución JD No. 125 de 2007.
5. Garantía requerida.
6. Acta de inicio del contrato.

CONTRATO CN2014-0103. Suscrito entre el Consorcio Adecuaciones PCC y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.

Es entendido que los documentos del contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

Para todos los efectos de presente contrato, se tiene como domicilio el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, Antioquia, en dos originales, uno para cada una de las partes, el día 15 de agosto de 2014.

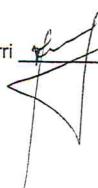
Por LA EMPRESA,


Luz Marina Aristizabal Correa
Secretaria General

Por LA SUPERVISIÓN,


CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
Representante del Consorcio



Ajimenez  LDPuerta  MCEcheverri 

9